



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-70600222-APN-SG#ACUMAR - Contratación de un servicio de localización, rastreo satelital con visualización en tiempo real y provisión de equipamiento para geolocalización -

VISTO el Expediente N° EX-2019-70600222-APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la ley N°. 26.168, la Ley N°. 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N°. 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 (RESOL-2019-5-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital con visualización en tiempo real y provisión de equipamiento para geolocalización por un plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante Informe IF-2019-80192444-APN-DA#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de Unidad Requirente, informo las razones de urgencias por la cual este procedimiento no admite demoras para la obtención de la prestación en forma efectiva mediante la realización de los procedimientos regulados por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 o aquella que en el futuro la reemplace, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, que aprueba el régimen especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que, en tal sentido señalo que la urgencia se justifica en que resulta necesario contar con dicho servicio dado que se sustenta en la necesidad de dotar a la flota automotor de un sistema que permita su seguimiento y control en cumplimiento de las tareas que son asignadas a los agentes pertenecientes al Organismo; así también este sistema resulta necesario y tiene carácter de urgente a fines de poder cubrir las mandas judiciales en lo relativo a los nuevos procesos de inspección y control georeferencial de las unidades de este Organismo. Asimismo, aclaró que resulta necesario destacar la necesidad de dotar a la flota automotor de un sistema que permita su seguimiento y control en cumplimiento de las tareas asignadas al organismo; teniendo este

pedido el carácter de urgente por no contar con una orden de compra vigente a la fecha, debido a que el procedimiento que tramitó bajo el Proceso de Compra N° 318-0010-LPU18 por expediente N° EX-2018-53673216-APN-DGA#ACUMAR, quedo fracasado mediante Resolución de Presidencia RESOL-2019- 175-APN-ACUMAR#MI.

Que, a su vez en cuanto al segundo requisito previsto en el artículo 1° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, la Unidad Requirente señalo que la contratación impulsada tiene como fundamento el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en particular expreso que en la Resolución de fecha 08 de julio de 2018, respecto al punto III) Contaminación de origen industrial: se requiere la realización de inspecciones a todas las empresas existentes en la cuenca Matanza-Riachuelo; la identificación de aquellas que se consideren agentes contaminantes, mediante el dictado de la resolución correspondiente; la intimación a todas las empresas identificadas como agentes contaminantes que arrojan residuos, descargas, emisiones a la Cuenca Matanza-Riachuelo, para que presenten a la autoridad competente el correspondiente plan de tratamiento; y otras. Para el cumplimiento de lo antes expuesto la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental de la ACUMAR, tiene asignados el uso de vehículos de la Flota Automotor de la ACUMAR, detallados en IF-2019-80190498-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante el Informe Grafico IF-2019-69948691-APN-DPCYM#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, elaboro las especificaciones técnica y estimo el costo de la contratación que se propicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución aplicable.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia prestando conformidad respecto de la contratación que se propicia, mediante la Providencia PV-2019-82536927-APN-SG#ACUMAR del 12 de Septiembre de 2019.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar la contratación que se impulsa en una contratación directa por compulsa abreviada, mediante la PV-2019-7315355-APNDA#ACUMAR.

Que mediante Providencia PV-2019-80817812-APN-DF#ACUMAR del 06 de Septiembre de 2019, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia afectando presupuestariamente el gasto.

Que esta Presidencia mediante la Providencia PV-2019-82951473-APN-ACUMAR#MI prestó la conformidad respecto a la aplicación del régimen especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, mediante la Providencia PV-2019-82536927-DGA#ACUMAR, en cumplimiento de las previsiones del acápite 4 del artículo 11 de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsa abreviada, de etapa única nacional, bajo la modalidad orden de compra abierta, según lo normado por el artículo 9° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

Que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES, confeccionó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de

Especificaciones Técnicas identificado como IF-2019-84267541-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCAMATANZA RIACHUELO, tomo la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N°. 26.168, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 y el artículo 2° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 130/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada, de etapa única nacional, bajo la modalidad de orden de compra abierta, para la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital con visualización en tiempo real y provisión de equipamiento para geolocalización por un plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme al presupuesto estimado a través de Providencia PV-2019-79880157-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III y IV y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que como ANEXO I (PLIEG-2019-89375340-APN-ACUMAR#MI), forma parte integrante de la presente resolución para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) que entenderá en el presente proceso, estará integrada por el titular de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Carlos Javier Barba (DNI: 22.456.111) en su carácter titular de la Unidad Requirente, el titular de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, Cdor. Héctor MAIDANA (DNI 23.169.815), y el titular de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Dr. Franco ANER (DNI 33.808.187), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2019 y siguientes.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES a publicar la convocatoria que se autoriza por la presente en portal institucional de ACUMAR <http://www.acumar.gob.ar>, e invitar como mínimo a TRES (3) proveedores del bien o servicio, en el plazo y términos previstos en la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase al titular de la Unidad Requirente a dar cumplimiento con las previsiones del artículo 5° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, en forma previa a la adjudicación de la contratación que se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y gírese a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES para la prosecución del trámite.

